

Departamento de Manutención de Niños (DCSS)



CONDADO DE SAN LUIS OBISPO



1200 Monterey St. San Luis Obispo, 93401
(866) 901-3212
css@co.slo.ca.us
www.slocounty.ca.gov/css

Quienes Somos

El Departamento de Servicios de Manutención de Niños de San Luis Obispo (DCSS) ayuda a **TODOS** los padres y guardianes a establecer y hacer cumplir las órdenes de manutención de niños y administra el mantenimiento de registros de pagos. DCSS se compromete a brindar el mejor apoyo y resultado para los niños y las familias y se enorgullece de servir como puente de comunicación entre los participantes.

DCSS opera dentro de los límites de los mandatos y regulaciones y con fondos proporcionados por los gobiernos estatal y federal. La financiación afecta la capacidad de DCSS para realizar acciones de enforzamiento especializadas, que pueden incluir desprecio penal por falta de pagar de manutención o administrando/facilitaría de órdenes Smith-Ostler.

Un padre/guardián puede buscar consejo legal privado cuando DCSS no puede proporcionar orientación legal específica; sin embargo, **debe notificar** a DCSS de inmediato. Si no se notifica a DCSS, las órdenes enmendadas pueden ser nulas y sin efecto.

Cuando esté representado por un abogado privado, las comunicaciones con DCSS deben dirigirse a través del abogado registrado a menos que se le dé autorización. Los abogados privados **no pueden** duplicar esfuerzos o acciones de enforzamiento y deben notificar a DCSS por escrito 30 días antes de actuar. DCSS responderá dentro de los 30 días posteriores de la recepción del aviso, consintiendo u objetando a esa acción. DCSS puede objetar si ya está participando en una acción de enforzamiento en curso o investigación.

Nota: si los niños en el caso reciben asistencia pública, se requiere que el caso de manutención de niños permanezca abierto; sin embargo, se notificará al Departamento de Servicios Sociales (DSS) y se podrá emitir una sanción.

Procesos de DCSS

Admisión/Abriendo un Caso

El primer paso para abrir un caso es aplicar para servicios. Los participantes pueden presentar su solicitud en línea, www.childsup.ca.gov o ponerse en contacto con la oficina local para solicitar una aplicación de papel. Los casos se abren dentro los 20 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Los beneficiarios de CalWorks con un padre ausente son referidos automáticamente a DCSS para el establecimiento de la paternidad y/o manutención de los hijos y no necesitan solicitar servicios. Si hay una orden existente de paternidad y/o manutención de niños, el caso se remite a DCSS para el cobro de manutención de niños. Los beneficiarios de CalWorks recibirán el monto de su beneficio más los primeros \$100-\$200 coleccionados por DCSS; esto también se conoce como el "disregard" y depende del tamaño del hogar. Los beneficiarios de CalWorks **deben** participar y cooperar con DCSS, de lo contrario su beneficio puede reducirse o rescindirse.

Establecimiento de Paternidad

La paternidad se establece cuando un niño nace fuera del matrimonio. Este proceso se completa cuando ambos participantes firman un formulario de Declaración Voluntaria de Paternidad (VDOP) o por medio de pruebas genéticas. Establecer la paternidad es importante y permite que el niño reciba ciertos beneficios, incluyendo los beneficios del Seguro Social, si el padre queda discapacitado o fallece antes de la edad mayor del niño.

Establecimiento de Manutención de Niños

DCSS inicia un Citatorio y Queja y el Juicio Propuesto (SC/PJ) que debe ser notificado personalmente al padre/tutor quien se le ordena pagar la manutención. DCSS tiene 90 días para notificar al padre y, una vez notificado, DCSS intenta resolver la paternidad y la manutención de los hijos a través de un acuerdo, llamado Estipulación para Juicio. Si no se puede llegar a un acuerdo, DCSS programará el caso para la corte y se requerirá que ambos participantes participen y se presentan en la audiencia judicial.

Localizando Participantes

DCSS utiliza la información de la solicitud y de la entrevista de admisión para ayudar en la ubicación de los padres. Todos los solicitantes deben completar el proceso de entrevista de admisión y la información compartida afecta el nivel de servicio que DCSS puede facilitar.

DCSS utiliza recursos como la verificación de direcciones del Servicio Postal de EE. UU., Accurint, CJIS, Vine link, Meds, Odyssey, Consulta DMV, "The Work Number" y más, que permiten a DCSS verificar direcciones, ingresos, bienes u otra información.

La base de datos de la Enforcamiento de Manutención de Niños (CSE) inicia varias herramientas de localización automática. A continuación, se muestran algunas de las notificaciones automáticas que recibe DCSS:

- o National Directory of New Hires /Directorio Nacional de Nuevos Empleados (NDNH)
- o Employee Development Program /Programa de Desarrollo de Empleados (EDD)
- o Department of Motor Vehicles /Departamento de Vehículos Motorizados (DMV)
- o Federal Case Registry / Registro Federal de Casos (FCR)
- o Federal Parent Locator Service / Servicio Federal de Localización de Padres (FPLS)
- o Franchise Tax Board / Junta de Impuestos de Franquicias (FTB)
- o Multistate Financial Institution Data Match / Emparejar de Datos de Instituciones Financieras Multiestelares (MSFIDM)

Modificación

Las órdenes judiciales son elegibles para una revisión al menos una vez cada tres años, a menos que haya un cambio en las circunstancias que afecte la cantidad de la manutención por 20% o \$50, lo que sea menor. Un cambio en los ingresos, las visitas o la custodia son circunstancias típicas que justifican una revisión de la orden más temprano. Los casos con beneficios activas de CalWorks deben tener su orden judicial revisada una vez cada tres años, independientemente de un cambio en las circunstancias.

DCSS genera los documentos necesarios y los envía a todos los participantes para que los completen. Se espera que los participantes cooperen durante todo el proceso, proporcionen la documentación requerida y presentase ante el corte si una audiencia es necesaria. Todo lo que es presentado a la corte se convierte a un registro público y si hay una historia de preocupaciones o de violencia doméstica, el participante debe comunicarse de inmediato con DCSS.

Enforcement de la Orden de Manutención de los Hijos

DCSS no tiene autoridad para enforzar fechas de vencimiento específicas o para prorratear cantidades.

DCSS tiene el mandato del Estado de California de emitir Órdenes de Retención de Ingresos (IWO) y Avisos Nacionales de Apoyo Médico (NMSN) en todos los casos que aplican. Una "Estancia" del IWO o NMSN puede ser posible, y los participantes deben comunicarse con DCSS para hacer un arreglo.

o Los empleadores deben retener la cantidad de la manutención actual (más un 25% adicional para los atrasos, si corresponde, o la tasa liquidación ordenada por la corte). La cantidad de la retención generalmente no excede 50% de los ingresos disponibles. Los participantes pueden solicitar la corte para pedir una orden para que el empleador retenga un porcentaje mayor.

o Los empleadores deben inscribir a los niños en un seguro médico si está disponible a un costo razonable (MediCal no reemplaza la cobertura médica privada). El cuidado de la salud debe estar dentro de las 50 millas de la residencia del niño(s) apoyado(s) con costos que no excedan el 50% de los ingresos brutos de la persona que paga la manutención.

DCSS puede cobrar manutención conyugal actual y/o atrasada si hay una orden existente y si el niño no se ha emancipado. Una vez que el niño se emancipe, DCSS no puede cobrar la manutención conyugal. DCSS no modifica las órdenes de manutención conyugal.

DCSS puede cobrar los gastos médicos adeudados si la cantidad adeudada se reduce a cierta cantidad determinada según el juicio. DCSS no programa los asuntos de gastos médicos para la corte, pero se referirá los participantes al Facilitador de Derecho Familiar para obtener ayuda con este proceso.

Acciones de Cumplimiento Obligatorias

DCSS tiene el mandato de realizar lo siguiente en todos los casos abiertos:

- o Reporta al crédito
- o Suspensiones o revocaciones de licencias como CA DMV, profesional y/u otras licencias/credenciales
- o Denegación de pasaporte
- o Derecho de retención de bienes raíces
- o Interceptaciones de reembolsos del IRS y la Junta de Impuestos de Franquicia (FTB)
- o Interceptaciones de los beneficios de desempleo y discapacidad, ganancias de lotería u otras intercepciones de premios
- o Embargos bancarios
- o Órdenes de retención de ingresos (IWO)
- o Avisos Nacionales de Apoyo Médico (NMSN)

Referencia Interestatal e Internacional

DCSS manejará los casos que involucren a un padre que vive en otro estado o país, siempre que haya reciprocidad.

Gerencia Financiera

DCSS administra todos los registros financieros y realiza auditorías financieras. Todos los pagos de manutención deben estar enviados a la Unidad de Desembolsos del Estado de California (SDU) o procesados a través de un quiosco de manutención de niños y no pueden hacerlos directamente al otro padre. Si los pagos no se registran en el caso para la última fecha de cada mes, el caso se considera delincuente.

Los pagos son dispersados por la SDU y enviados a los participantes dentro de los 2 días hábiles posteriores a la fecha de recepción; los pagos de una gran suma pueden retenerse durante diez días hábiles antes de liberarse.

Acciones Discrecionales

DCSS tiene la autoridad para realizar acciones discretionales tales como:

- o Estancia de IWO
- o Estancia de NMSN
- o Acuerdo del Sistema de Coincidencia de Licencias Estatales (SLMS)
- o Liberación de gravámenes bancarios o gravámenes sobre la propiedad

Acciones Legales Cuando Los Padres No Pagan

Orden de Buscar Trabajo y Examen Del Deudor del Juicio (JDE):

DCSS emprenderá esta acción después de 60 días de falta de pago, mientras se conozca la ubicación de la persona que paga la manutención. La persona que paga la manutención debe residir dentro de un radio de 150 millas para obtener un JDE.

Desprecio Cívico: Cada caso es diferente y dependiendo de las circunstancias y los hechos, este nivel de enforzamiento podría ser perseguido. Debe haber una orden de manutención legal, conocimiento de la orden e incumplimiento de la orden. Además, DCSS debe tener pruebas de que la persona que paga la manutención tiene la capacidad de pagar.

Otras Acciones

Transacciones Anulables: Cuando una agencia local de manutención de niños (LCSA) se entera de una transferencia que involucra bienes por parte de la persona pagando manutención bajo circunstancias que crean un caso prima facie de que la transferencia fue fraudulenta, la LCSA debe intentar anular la transferencia u obtener un arreglo en el mejor interés de los niños.

Determinación Administrativa de Atrasos: DCSS iniciará una revisión de los atrasos si se solicita. Si los participantes no están de acuerdo con las conclusiones, DCSS puede presentar el asunto para que la corte lo revise y toma una determinación.

Responsabilidades de los Participantes

Ambos participantes deben cooperar con DCSS y deben completar documentos, muchos de los cuales están firmados bajo pena de perjurio. Los participantes también deben notificar a DCSS dentro de 10 días de cualquier cambio en la custodia, que sea permanente o temporal, y si el niño se emancipa, se casa o fallece. Los cambios de empleo y dirección de los participantes también deben estar reportados con prontitud.

DCSS determinará cuales acciones judiciales o de cumplimiento se emprenden y se reserva el derecho de emprender las acciones legales correspondientes a si una de las participantes no paga la manutención de los hijos. Si alguna de las participantes no coopera o no firma todos los documentos legales necesarios, el caso puede cerrarse.

DCSS contra Representación Privada

DCSS:

- o No representa los padres ni los hijos
- o Participantes no son clientes legales. La información no es confidencial bajo el privilegio abogado/cliente
- o La información del caso puede ser divulgado a otras agencias públicas que están autorizadas por ley para recibir la información.
- o Los casos son programados para la corte en días establecidos y escuchados por un Comisionado IV-D
- o DCSS no puede proporcionar consejo legal, pero puede referir los participantes a recursos de la comunidad para obtener apoyo adicional.
- o \$35 tarifa anual se puede aplicar

Representación Privada:

- o Proporciona consejo y/o representación legal
- o Tiene la capacidad de asegurar fechas de corte más tempranas
- o Puede ayudar a completar formularios legales
- o Presenta documentos en la corte
- o Los costos pueden variar